

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LICITACION ABREVIADA N° 47/2024

(SUB TIPO ACUERDO MARCO)

ADQUISICIÓN DE SUPREMA DE POLLO

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el día 11 de Junio de 2024 a la hora 10:00

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN PROVEER SUPREMA DE POLLO, PARA CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1)** Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3)** Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor).
- 5)** Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo

de 2020.

- 6) Decreto N° 142/18 de fecha 14/5/2018.(Apertura Electrónica).
- 7) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 (Programa de Contratación Pública para el Desarrollo).
- 9) Decreto 371/10 de 14/12/10 y Decreto modificativo N° 164/13 de 25/5/2013 (Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Decreto N° 142/996 de 23 de abril de 1996, para el caso de oferentes de productos importados.
- 12) Ley N° 17.849 de 29 de noviembre de 2004(Reciclaje de envases), su Decreto Reglamentario N° 260/007 de 23 de julio de 2007 y Decreto N° 315/010 de fecha 20 de octubre de 2010 (Plan de Gestión de Residuos de envases).
- 13) Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto N° 315/994 de 05 de julio de 1994.
- 14) Decreto 117/006.
- 15) Decreto 34/021 Sustitución del Anexo del decreto 246/020 Relativo al Rotulado de Alimentos y creación de Comisión Interministerial, integración y funciones.
- 16) Decreto 533/001 Contaminación de Trigo. Toxina Deoxinivalenol.
- 17) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente Llamado.
- 18) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la Contratación

El objeto del presente Llamado es la contratación de empresas que suministren al Organismo, suprema de pollo (resultante de la faena de aves de la especie Gallus domesticus), destinada a atender las necesidades de los Centros dependientes de la Dirección Departamental de Montevideo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas detalladas en la cláusula Segunda del presente Pliego y las demás condiciones particulares establecidas para este Llamado.

Ítem N° 1- Suministro de **hasta 7.800 kilogramos anuales de Suprema de Pollo no congelada.**

1.1. Se establece la obligatoriedad de presentar muestras de los envases primarios con clara descripción de las condiciones de empaque y acondicionamiento, con la adición de fotos del producto envasado en cada uno de sus envases; las que serán solicitadas por la Administración una vez que se haya realizado el estudio de admisibilidad de las ofertas y solo a aquellas propuestas que hayan cumplido con el mismo.

Las mismas deberán ser entregadas en la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sita en la calle Fernández Crespo 1796 P.B, el día y en el horario en que la Administración lo disponga, lo que será comunicado oportunamente vía mail y subido a la pestaña “Aclaraciones” del Sice. **IMPORTANTE:** Cada una de las muestras presentadas deberá venir etiquetada indicando nombre del proponente y número de procedimiento. Además se deberá acompañar un remito indicando los datos mencionados en las etiquetas, en dos vías, una quedará en poder del Organismo y la otra en poder del oferente. **Las muestras que no sean presentadas en las condiciones establecidas serán rechazadas.**

Las muestras solicitadas serán evaluadas y sometidas a ensayos destructivos por lo que el oferente al entregarlas entiende y acepta que no será posible solicitar la devolución de las mismas.

Serán de cargo de los oferentes todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas y muestras. El INAU no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

2) Especificaciones técnicas

2.1. Especificaciones Generales.

A) ROTULACIÓN:

Exigencias establecidas en el Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal y del Reglamento Bromatológico Nacional y sus modificaciones.

- Información obligatoria general del envase del producto especificada por el Reglamento

Bromatológico Nacional.

- Información nutricional obligatoria de acuerdo al Decreto 117/006 del Reglamento Bromatológico Nacional.
- Nombre y dirección de la planta de faena.
- Número de habilitación del MGAP.
- Número de registro de la etiqueta.
- Fecha de faena.

B) HABILITACIÓN VEHICULAR. El transporte de los productos, deberá realizarse en vehículos habilitados y registrados por el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia que corresponda.

Deberán cumplir con los requisitos del Reglamento Nacional de Distribución de Carnes y Derivados con destino mercado interno aprobado por el Decreto 32/021, art 1º.

La temperatura de transporte en el interior de los productos enfriados deberá estar entre -1 °C (un grado Celsius bajo cero) y 4 °C (cuatro grados Celsius).

C) ENVASES

- Los envases y equipamiento alimentario que estén en contacto con el alimento deberán cumplir con lo dispuesto para este punto en el Reglamento Bromatológico Nacional.

Envases primarios: en materiales de primer uso, de material sanitario, impermeable y resistente que permita un cierre seguro y que garanticen la protección de los productos durante la manipulación y almacenamiento.

Envases secundarios: deberán ser de material sanitario, descartable y que presenten clara indicación externa del número de unidades que contiene. Deben garantizar la protección de los envases primarios que contiene.

No se admitirá el empaque de productos de diferentes lotes en el mismo envase secundario.

D) DISPOSICIONES PARA EL RECIBO Y ACEPTACIÓN

1. Los productos serán aceptados con un máximo de 48 hs de faenadas.
2. Se deberá verificar en el momento de la recepción la temperatura, medida en las masas musculares profundas de 0-4 °C.
3. Se deberá exigir al proveedor presentación de la guía de movimiento de carne de INAC, donde figure el pase Sanitario con sello, firma, contra firma y N° de Inspector Veterinario Oficial del MGAP.
4. El carné de manipulador del personal afectado al transporte y entrega de las partidas podrá ser solicitado por el receptor cuando lo estime conveniente.
5. Al momento de la entrega, los productos deben cumplir con la totalidad de las condiciones del pliego. En caso que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 24 hs como máximo, deberá sustituirlo por el adecuado.
6. Si la partida es observada o rechazada, se labrará acta donde se explicará claramente el motivo. El acta debe ser firmada por los receptores y el responsable de la entrega.

2.2_Especificaciones particulares.

SUPREMA DE POLLO (resultante de la faena de aves de la especie Gallus domesticus):

Pechuga de pollo deshuesada, sin piel, sin restos de cartílago. Enfriada, no congelada.

Calidad: Deberán recibirse limpios, de color uniforme blanco o blanco cremoso, sin manchas, textura firme, olor característico, no penetrante ni persistente. Conformación muscular correspondiente a CANAL CLASEA A.

Presentación: Peso promedio entre 500 y 600 gramos aproximadamente, estando sujeto a cambios determinados por las características del producto que se manejan en el mercado interno.

A granel de hasta 5 kilos en bolsa de polietileno cerradas.

3) Período de contratación

Los productos serán suministrados **a demanda de INAU**, durante el período de **un (1) año/s** contado/s a partir de la emisión de la orden de compra, **con opción a una prórroga por un (1) año más.**

Para el caso de que alguna de las partes Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, la misma no operará si se

comunica por escrito su voluntad a la otra parte, con una antelación no inferior a sesenta días anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Cuando la comunicación se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará ante la Dirección Departamental de Montevideo a través del correo electrónico areacomprasmontevideo@inau.gub.uy, firmado por persona con facultades suficientes a tal efecto, acreditada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

4) Comunicaciones

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

5) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de cualquiera de sus ítems o de determinadas cantidades comprendidas en alguno/s de sus ítems en cualquier etapa de su realización hasta el momento de la notificación de la resolución de adjudicación, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

6) Aclaraciones del pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Montevideo a través del correo areacomprasmontevideo@inau.gub.uy, aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de

Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

7) Solicitud de prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Montevideo a través del correo areacomprasmontevideo@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del llamado”.

8) Costo del pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), el mismo no tiene costo.

9) Aceptación de los términos y condiciones del pliego

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Así mismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

10) Presentación de ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

No se recibirán ofertas que sean presentadas por otra vía.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: [https://www.gub.uy/agencia-reguladora-](https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/)

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

10.1) Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

I) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I). El formulario de identificación del oferente debe estar firmado con firma autógrafa por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
- 3) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

- II) Habilitación del establecimiento avícola (de faena y envasado) mediante certificado emitido por la Dirección General de Servicios Ganadero (D.G.S.G.) – Dirección de Industria Animal (D.I.A.).**
- III) Registro de la empresa distribuidora (si corresponde) de productos cárnicos expedida por el Instituto Nacional de Carnes (INAC).**
- IV) La/las habilitación/es de la flota de vehículos que utilizará para la entrega de los productos ofertados emitida por el Instituto Nacional de Carnes (INAC).**

V) Resumen no confidencial conforme a la siguiente cláusula “confidencialidad”, encaso de clasificar parte de su oferta como tal.

VI) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: **Anexo III (uno por cada antecedente positivo)**, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme al apartado 18.1 del presente Pliego).

Cada Anexo III conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una Declaración Jurada de antecedentes positivo. Se deberá completar todos los datos solicitados en dicho anexo, en caso de omisión de algún dato la Declaración Jurada no será tenida en cuenta.

El documento se presentara en formato no editable y firmado de forma autógrafa por el representante legal de la empresa registrado en RUPE.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los numerales I, II, III, IV y V precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

10.2) Las siguientes omisiones se entienden no comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. **Omisión del requisito previsto en el numeral VI del apartado 10.1.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar oferta.
- II. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

Los certificados acreditantes de habilitaciones o refrendaciones que sean entregados dentro del mencionado plazo de dos días hábiles deberán tener fecha anterior a la de Apertura de ofertas.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad,

vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto a dicho formulario debiendo contar el mismo con toda la información solicitada.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial..

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total (incluida la prórroga) **no** supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.

11) Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a

la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

12) Alternativas, variantes o modificaciones.

Los oferentes presentarán sus ofertas en las circunstancias que se establezcan en estas condiciones, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria (modificaciones, alternativas o variantes) pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida.

13) Precio y cotización

Los oferentes deberán establecer en la pestaña "Precio Unitario s/Impuestos" de SICE, el precio de un kilogramo de suprema de pollo no congelada, en moneda nacional sin impuestos incluidos.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta los locales correspondientes, no abonándose por parte de

I.N.A.U. importe por flete, entrega ni reparto. En la propuesta, la cláusula que prevea rubros a pagar por INAU separados del precio se tendrá por no escrita.

Únicamente se tendrán en cuenta los precios cotizados en línea.

Este llamado no admite cotización parcial.

En el caso de que se coticen variantes, los precios cotizados de dichas variantes deberán encontrarse en línea, de lo contrario no serán tenidos en cuenta. A tales efectos, el oferente deberá copiar la línea de oferta cotizada e ingresar allí el importe correspondiente a la variante, estableciendo en el campo "OBSERVACIONES" a que variante se refiere.

Se cotizará crédito a 90 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada (por las autoridades competentes), donde corresponda.

14) Ajuste de Precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P_1 = PO * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

15.1) Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya solicitado lo dispuesto en el apartado 20.2 de la cláusula 20 del presente Pliego o haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

15.3) El oferente no deberá realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

16) Regímenes de preferencia

A) Preferencia a la industria Nacional

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en la cláusula 10 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califican como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en la cláusula 10 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - su condición de MIPYME.
 - que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
 - la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de certificado, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

17) Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos

en el Pliego respectivo.

La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 11 Confidencialidad.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

18) Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos

De acuerdo a lo establecido en el Literal C Numeral 1 del artículo 48 del TOCAF, a las propuestas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se les procederá a realizar la evaluación técnica y económica de sus ofertas, para lo cual la Administración considerará lo siguiente:

Valoración Técnica: 20 puntos

Valoración Económica: 80 puntos

I) Valoración técnica (antecedentes): 20 puntos

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o Instituciones Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose 4 puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de 5 contratos. **A dichos efectos, se estará al/ a los Anexo/s III presentado/s.**

NO SE ADMITIRAN PERIODOS INFERIORES A DOCE MESES.

II) Valoración económica: 80 puntos

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 80 (ochenta) puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversas, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica = $80 \times (PPEE/PPE)$
- PPEE = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

A los efectos comparativos se considerará el monto total de la contratación (la suma de los montos que surjan del campo "Precio total c/impuestos" (SICE) de todos los ítems cotizados).

18.1) Valoración de la situación en el RUPE

Se denominará "P" al resultado de sumar el puntaje obtenido en la valoración técnica con el puntaje obtenido en la valoración económica (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la valoración técnica, se denominará "P" al puntaje obtenido en la valoración económica).

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará a "P" los siguientes puntos, **obteniéndose así el puntaje final ("PF"):**

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

19) Mejora de ofertas, negociación

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo

20) Adjudicación

20.1) La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos en la cláusula 18 del presente Pliego.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente (salvo por desistimiento parcial previsto en la cláusula 5 del presente Pliego), así como tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

20.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban la contratación.

20.3) La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

20.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- A) Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, únicamente en caso de que se trate de un oferente al que – en total – se le adjudicó por una suma que iguala o supera el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada. **En dicho caso, entonces, el adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del mismo, la cual cubre cualquier

incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

Garantías admitidas: Las modalidades para constituir la/s garantía/s (que según los precedentes literales corresponda/n) son las siguientes:

- Efectivo o transferencia bancaria, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

Para la constitución de la garantía correspondiente – en cualquiera de sus modalidades – se deberá realizar presencialmente el trámite a tal efecto ante la Dirección Departamental de Montevideo.

20.5) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.
- B)** Muestreo de Control de salud (Decreto 274/017) ex “Carne de salud” cuyo número represente un 3% del total de dependientes de la empresa, debiendo presentar en todos los casos un mínimo de 3 carné vigentes al momento de su presentación.
- C)** Muestreo de Carné de manipuladores de alimentos del personal cuyo número represente un 3% del total de dependientes de la empresa, debiendo presentar en todos los casos un mínimo de 3 carné vigentes al momento de su presentación.
- D)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea

obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

20.6) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

21) Obligaciones del adjudicatario

21.1 Lugares y plazo de entrega y condiciones de la misma

a) Entregas: Se anexa listado de Centros (Anexo IV) los cuales pueden estar sujetos a cambios que determine el Instituto por traslados, aperturas o cierres. En cualquiera de estos casos se informará al proveedor para adecuar las entregas a las necesidades.

La entrega de lo solicitado deberá realizarse dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la orden de compra.

Toda entrega será sin costo para INAU.

La frecuencia en todos los servicios será quincenal, según cantidades referidas por la Unidad de Alimentación y Nutrición del INAU.

El horario de entrega de preferencia es de 8 a 11 horas, salvo necesidades especiales de algún servicio, lo cual se deberá coordinar con las Direcciones y/o Coordinaciones del Centro. Los días de entrega serán entre lunes y jueves.

b) Cuando el producto entregado no se ajuste a lo solicitado podrá ser observado o rechazado, en tales casos el funcionario encargado de la recepción deberá, además de registrarlo en el remito, labrar Acta de Observación o Rechazo (ANEXO II) según corresponda por triplicado. En la misma deberá constar nombre del Servicio, fecha, identificación del/los producto/s, motivo del rechazo, firma y aclaración del funcionario responsable de la recepción y firma y aclaración del responsable de la entrega de la mercadería. En caso que éste último no pueda o no quiera firmar, se dejará constancia

de ello. La vía original quedará en el Servicio, la segunda vía se entregará al proveedor, y la tercera será remitida a la Dirección Departamental de Montevideo, con el fin de llevar un registro de los Incumplimientos del Proveedor.

Si se constatará que algún artículo se encuentra en mal estado, o no se ajusta a lo establecido en este pliego, el adjudicatario, dentro de las 24 horas corridas siguientes a la comunicación de la constatación, deberá “a su costo” sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva ni al pago mientras no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Organismo (INAU) se reserva el derecho de rescindir la presente contratación con aplicación del art. 64 del TOCAF, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

22) Controles

1) Estado de las habilitaciones durante el transcurso de la contratación

La Administración se reserva el derecho de exigir durante el período de la contratación la exhibición de constancias vigentes que acrediten el cumplimiento de la correspondiente normativa nacional o departamental que vincula al adjudicatario

2) Los funcionarios encargados de la recepción de la mercadería cuando lo estimen conveniente podrán:

- a) solicitar el carné de manipulador de alimentos y carné de salud del personal afectado al transporte y entrega de las partidas.**
- b) solicitar la exhibición de constancia que acredite la habilitación vehicular donde se transportan los productos.**
- c) verificar las condiciones del vehículo utilizado para la distribución.**

3) A los efectos de verificar la calidad de los productos, el Organismo puede tomar una muestra del producto y realizar pruebas necesarias.

23) Mora automática, incumplimientos y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial

o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

Lo dispuesto en los apartados que preceden es también sin perjuicio de:

- a. Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b. La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c. La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos comprobables, o en un incumplimiento de suma gravedad.

24) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional dentro de los 90 días a partir de la fecha de presentación de la factura conformada por la autoridad competente ante la oficina correspondiente.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el lapso establecido en el inciso primero de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

25) Cesión de Créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la Dirección Departamental de Montevideo quien la remitirá a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

26) Referente del Llamado

La Oficina referente del presente Llamado es la Dirección Departamental de Montevideo.